



DISPONE LO INDICADO PARA
FUNCIONARIOS QUE SEAN
VOLUNTARIOS DEL CUERPO DE
BOMBEROS

DECRETO ALCALDICIO N° 662 /

QUILLÓN, Febrero 02 de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N° 651 de fecha 02.02.2023, que declara estado de emergencia comunal en todo el territorio comunal por ocurrencia de incendios forestales en diversos sectores de la comuna de Quillón y sus antecedentes;
2. Declaración de Alerta Roja según análisis técnico de Riesgos, de fecha 02.02.2023, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), Dirección Regional de Ñuble;
3. Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 4 letra i), en virtud del cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
4. Que, la fase de Respuesta frente a Desastres, corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas;
5. Que, el art. 66 ter del Código del Trabajo dispone lo siguiente: "*Art. 66 ter.- Los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo y aquellos regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la ley N°18.834, y por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales contenido en la ley N° 18.883, que se desempeñen adicionalmente como voluntarios del Cuerpo de Bomberos estarán facultados para acudir a llamados de emergencia ante accidentes, incendios u otros siniestros que ocurran durante su jornada laboral;*
6. *El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajo para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en ningún caso, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en el artículo 160, número 4, letra a), de este Código, o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso";*
7. Que, acorde a lo expuesto, se hace necesario disponer todas las facilidades administrativas para que los funcionarios municipales y de servicios traspasados pueden ejercer su labor como voluntarios del Cuerpo de Bomberos, lo que se traduce también en dar cabal cumplimiento al deber del Municipio de dar respuesta frente a situaciones de desastre, especialmente, para dar oportuna y eficaz asistencia a nuestros vecinos afectados y



damnificados por los incendios forestales que afectan a diversos sectores de nuestra comuna;

8. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
9. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
10. Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado y sus posteriores modificaciones;
11. Decreto Alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del cargo de secretario municipal;
12. Decreto Alcaldicio N° 2.288 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador Municipal;
13. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de 2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón;
14. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que aprueba el presupuesto municipal del año 2023;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **DISPONGASE, en calidad de urgente,** la adopción de todas las medidas administrativas y facilidades necesarias para que los funcionarios municipales y de servicios traspasados de Educación y Salud Municipal, puedan ejercer sus labores como voluntarios del Cuerpo de Bomberos, conforme al art. 66 ter. del Código del Trabajo.
2. **COMUNÍQUESE,** el presente decreto alcaldicio a la oficina de Recursos Humanos municipal y a las Direcciones del Departamento de Educación y de Salud Municipales, a fin de que se de estricto cumplimiento al mismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- RECURSOS HUMANOS
- DIRECCIÓN DAEM
- DIRECCIÓN DESAMU
- ARCHIVO SECMU